



**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES**

Plaza de España, s/n  
SANTA MARTA DE TORMES  
37900 SALAMANCA  
Telf. 923 20 00 05. Fax.: 923 20 01 01

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA  
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA  
SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA  
MARTA DE TORMES ANUALIDAD 2020**



## PREÁMBULO

Las presentes bases tienen como objeto determinar las características y establecer el acceso a las prestaciones económicas destinadas a atender necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Se tiene también en consideración que, como consecuencia directa y preocupante de la situación prolongada de crisis económica, las familias se están viendo afectadas también por la llamada pobreza energética.

Por todo ello, se articula esta convocatoria como mecanismo para abordar de forma genérica esta problemática social, bien sea para apoyar la cobertura de necesidades básicas de subsistencia (alimentación, situaciones no contempladas por otros servicios o sistemas de protección), o bien para apoyar la cobertura en relación a la pobreza energética, en cuyo caso, la ayuda de emergencia social ofrecerá un apoyo previo y siempre preventivo al susceptible corte de suministros energéticos, puesto que para esta última situación se establecerían otros protocolos ya activados a través de la Gerencia de Servicios Sociales de la Administración de la Junta de Castilla y León.

## **BASES**

### **PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.-Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a paliar y atender de forma temporal el abono de recibos de suministros energéticos de luz y/o gas, así como aquellas otras necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas que no lo pueden hacer por sus propios medios, correspondientes al año 2020.

La necesidad puede darse por razones sobrevenidas o por falta continuada de recursos, siempre y cuando no pueden hacerse frente desde otros recursos procedente tanto de las Administraciones Públicas, como de entidades privadas sin ánimo de lucro.

2.-Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria se atienen a las siguientes características:

**A).-Finalista.-** Relacionadas con la cobertura de necesidades básicas de subsistencia, dirigidas a solventar una situación económica que la persona no puede hacer frente por sus propios medios, bien por una causa sobrevenida, o porque se añade a una situación previa de carencia, agravándola.

**B).-Temporalidad.-** La prestación no será periódica en el tiempo; sin embargo, se tendrán en cuenta aquellos periodos donde existe mayor incremento del gasto energético para incrementar el apoyo económico en los casos de deudas relativas a suministros energéticos.

**B).-Extraordinaria.-** No tiene carácter indefinido en el tiempo y se establecen como pagos únicos puntuales, correspondientes al año 2020.



**C.-Incompatibilidad.-** Es incompatible con otras ayudas públicas, o privadas de la misma clase y naturaleza.

3.-Las ayudas serán destinadas a financiar los gastos de los servicios energéticos (luz, gas), así como para la cobertura de necesidades básicas de subsistencia (alimentación, situaciones no contempladas por otros servicios o sistemas de protección, desde el 01/01/2020.

### **SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 15.000 euros.

2.- La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

### **TERCERA.-BENEFICIARIOS.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el//la solicitante y su unidad familiar o de convivencia, con residencia mínima en el municipio de Santa Marta de Tormes que no perciban ninguna otra ayuda pública o privada (Diputación Provincial, bono social, etc..) por este mismo objeto de la presente convocatoria y que cumplan todos los requisitos de la presente convocatoria.

2.- No se concederá ninguna ayuda por el mismo concepto en los siguientes supuestos:

a).- A distintos miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

b).- A unidades familiares o de convivencia distintas, pero que convivan en el mismo domicilio.

3.- En el caso de solicitud de ayuda para sufragar, puntualmente, gastos de luz y/o gas, el titular del contrato del suministro y el solicitante de la ayuda económica debe ser el mismo.

### **CUARTA.-REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA .**

1.- Podrán percibir la ayuda económica, las personas mayores de edad (o menores emancipados) y su unidad familiar o de convivencia que hayan solicitado y tengan denegada la concesión de ayudas públicas o privadas para el mismo concepto objeto de esta convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar empadronado en el municipio de Santa Marta de Tormes, con un antigüedad mínima de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud.

2º.- No tener unos ingresos anuales superiores al importe equivalente al 1,3 del IPREM anual (doce pagas), incrementados en un 20% por el primer miembro adicional, un 10% por el segundo, y 5% por el tercero y siguientes, hasta un máximo de 1,8 del IPREM.

La situación económica se tendrá en cuenta en el momento de iniciar el procedimiento.



Se considerarán los ingresos netos de la unidad familiar o de convivencia análoga a la conyugal, tales como rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones periódicas o de alimentos, ingresos procedentes de patrimonio y aquellos que generen liquidez de forma inmediata. No se computarán ayudas procedentes de becas, dependencia y otras de carácter finalista con fin distinto al de la prestación.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SOLICITAR LA AYUDA.**

1.- La documentación que será preceptiva presentar por los interesados es la siguiente:

- a).-Solicitud (según modelo normalizado, ANEXO I).
  - b).-Volante de empadronamiento de toda la unidad familiar.
  - c).- Fotocopia del DNI, de todos los miembros de la unidad familiar.
  - d).-Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, acreditación de la convivencia.
  - e).-Fotocopia del convenio regulador, sentencia de separación o de divorcio, cuando proceda.
  - f).-Certificaciones de cobro de prestaciones de los servicios públicos de empleo.
  - g).-Fotocopia de las tarjeta de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos estos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna.
  - h).-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite la percepción de pensiones (contributivas o no contributivas).
  - i).-Fotocopia de nómina mensual, pensiones, prestaciones de Renta Garantizada de Ciudadanía etc. que acrediten los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar.
  - j).-Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo.
- Sólo cuando, excepcionalmente, no se pueda acreditar la documentación señalada en las letras i) y j), el solicitante deberá presentar una declaración jurada de todos los ingresos de la unidad familiar.
- k).-Original o copia compulsada de los recibos de luz y/o gas impagados, o documentos de las empresas suministradoras requiriendo el pago de estos servicios.
  - l).-Fotocopia del contrato de alquiler y de los recibos no abonados (para el caso de la solicitud de ayuda para sufragar puntualmente, gastos de luz y/o gas, cuando el titular del contrato del suministro y el solicitante de la ayuda económica no sea el mismo).
  - II).-Original o copia compulsada de la resolución de la ayuda denegada por este mismo concepto.



m).-Además de lo anterior, la documentación adicional que sea requerida por la unidad encargada de la tramitación del expediente, para completar el mismo, del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

#### **SEXTA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación de las presentes bases hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **SÉPTIMA.-CUANTÍA DE LA AYUDA.**

1º.- En el caso de solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos de los recibos de suministros energéticos, el importe máximo que se podrá percibir por cada solicitud no podrá ser superior a 150 euros mensuales, por unidad familiar o de convivencia. La ayuda se concederá para un máximo de dos recibos mensuales consecutivos, cuando se trate de un recibo de un mismo concepto o suministro (esto es, el abono de dos meses consecutivos de luz, o de gas), o dos recibos mensuales como máximo, cuando se trate de distintos suministros a la vez (uno de luz y otro de gas del mismo periodo o mes), hasta un máximo de tres recibos anuales por suministro, diferenciando luz y gas (serían un total de tres recibos de luz anuales y dos recibos de gas anuales).

2º.- En cualquier caso, el importe máximo total en este año 2020, no podrá superar los 750 euros, por unidad familiar o de convivencia y para todos los conceptos objeto de esta convocatoria.

3º.- Sin perjuicio de lo anterior, para situaciones excepcionales, se podrá efectuar una renovación de la ayuda de emergencia dentro de este mismo año en curso, por cuantías superiores a las señaladas, previa valoración técnica de cada caso.

#### **OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Los beneficiarios de las ayudas asumen las siguientes obligaciones:

1º.- Acreditar, fehacientemente, ante este Ayuntamiento, mediante la presentación de los documentos originales o copias compulsada, acreditativos del pago de los recibos pertinentes de suministros energéticos a los que ha hecho frente con la ayuda económica percibida, antes del 31 de diciembre de 2020.

2º.- A proporcionar la información necesaria para la tramitación de estas ayudas, así como facilitar las tareas de seguimiento y cumplimiento de estas bases.

3º.-A destinar la ayuda recibida a la finalidad para la que ha sido concedida.

4º.- A cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.



5º.-A comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener esta ayuda, durante el presente año 2020.

#### **NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Una vez presentada la solicitud, junto con la documentación exigible, la instrucción de los expedientes corresponderá a la Unidad de Trabajo Social de este Ayuntamiento, la cual, una vez completado el expediente, emitirá los informes técnicos pertinentes, elevando propuesta a la Junta de Gobierno Local.

#### **DÉCIMA.-TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1.-Pondrá fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de su continuación, por causas sobrevenidas.

2.-Será órgano competente para la resolución de esta clase de procedimiento la Alcaldía de este Ayuntamiento, o persona en quien delegue, debiendo contener, en caso de ser estimatoria, el destinatario, la cuantía de la ayuda económica, y las condiciones de su cumplimiento. La resolución denegará la solicitud de la ayuda en los siguientes casos:

- a).- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b).- No acreditar el riesgo de cobertura de las necesidades básicas de subsistencia.
- c).- El falseamiento u ocultación de datos que puedan incidir en la determinación de la concesión de la ayuda.
- d).- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, o haberlo hecho con otra finalidad distinta para la que se concedió.
- e).- Impedir o dificultar el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar y económica.
- f).- No disfrutar de otras ayudas, o recursos por negligencia o causa no justificable imputables al solicitante, o a algún miembro de su unidad de convivencia.

3.-La falta de presentación de la documentación requerida dará lugar a la resolución del procedimiento, por desistimiento.

#### **UNDÉCIMA.-REVOCACIÓN Y EL REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

- 1.-Son causas de la revocación de las ayudas las siguientes:
- a).- Fallecimiento del solicitante, cuando éste sea el único integrante de la unidad familiar.



b).- Por desaparición de la situación de necesidad que dio lugar a su concesión.

c).- Por el conocimiento, posterior a la resolución, de circunstancias que pongan de manifiesto la no idoneidad de la concesión o el incumplimiento de las obligaciones del solicitante, según la Base Sexta.

d).-La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, la pérdida de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.-La revocación del derecho a la prestación, por la causa señalada en las letras c) y d) podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, el cual podrá hacerse efectivo mediante el procedimiento de apremio que prevé la normativa general en materia de recaudación.



## **ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI/NIE/PASAPORTE N° \_\_\_\_\_,  
Con domicilio a efectos de notificaciones en Santa Marta de Tormes (Salamanca), calle  
\_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_,  
y teléfono \_\_\_\_\_:

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE.-**

1º.-Que conoce y acepta las bases y convocatoria para la concesión de las ayudas de emergencia del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, para el año 2020.

2º.-Que cumple con todos los requisitos exigidos en las mismas para que le sea concedida la ayuda solicitada; y en concreto, QUE NO PERCIBE NINGUNA OTRA AYUDA (PÚBLICA O PRIVADA) POR EL CONCEPTO OBJETO DE ESTA SOLICITUD.

3º.-Que los miembros de la unidad familiar o de convivencia son:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI/NIE/PASAPORTE</b>

Y a tal efecto,

### **EXPONE.-**

1º.- Que está interesado en que le sea concedida una ayuda de emergencia social para sostener los siguientes gastos (señalar lo que proceda):

- LUZ.
- GAS.
- OTRAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.

2º.- Que acompaña la siguiente DOCUMENTACIÓN (señalar lo que proceda):

- Volante de empadronamiento de toda la unidad familiar.
- Fotocopia del DNI, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de familia, o, en su caso, acreditación de la convivencia.
- Fotocopia del convenio regulador, sentencia de separación o de divorcio, cuando proceda.





**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES.**

